

MINISTERIO DE TRABAJO

15856 *ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Balsa, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Balsa, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, interpuesto por la mercantil "Balsa, S. A.", contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de siete de febrero y tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos, por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15857 *ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rogelio Fernández, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Rogelio Fernández, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta mil setecientos dos, y anulamos la resolución del Ministerio de Trabajo de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete; imponemos a la Empresa "Rogelio Fernández, S. A.", la sanción de cuarenta mil pesetas; debiendo la Administración reintegrar a la parte actora la diferencia de la cantidad en su día depositada para recurrir en vía administrativa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15858 *ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Ayala y García Duarte y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Ayala y García Duarte y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrían, en representación de don Eduardo Ayala y García Duarte, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo que le denegaron su petición de reconoci-

miento de su condición de Magistrado de Trabajo por equiparación, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15859 *ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera San Francisco de Olivenza», de San Francisco de Olivenza (Badajoz).

«Sociedad Cooperativa Guadiaro», de San Pablo de Buceite Jimena de la Frontera (Cádiz).

«Sociedad Cooperativa Santa Mariña de Ferreira y San Miguel de Couso», de San Miguel de Couso-Coristanco (La Coruña).

«Sociedad Cooperativa Ecijana Ganadera C.O.E.G.A.», de Ecija (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa Ganadera La Hontanilla», de Los Navalucillos (Toledo).

«Sociedad Cooperativa Guscar Ganaderos Unidos en Sanabria y Carballeda», de Espadañedo (Zamora).

Cooperativas de Consumo

«Papyrus Sociedad Cooperativa de Lectores», de Gerona.

«Sociedad Cooperativa Calor Santa Engracia», de Pamplona (Navarra).

«Sociedad Cooperativa Muskaria», de Tudela (Navarra).

«Sociedad Cooperativa Isabel La Católica», de Medina del Campo (Valladolid).

«Sociedad Cooperativa Castilla», de Medina de Rioseco (Valladolid).

«Sociedad Cooperativa de Consumo Gorliz», de Gorliz (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Gasteiz», de Vitoria (Alava).

«Sociedad Cooperativa Savigas», de Aguas Nuevas (Albacete).

«Sociedad Cooperativa Industrial San Antonio 77», de Madrigueras (Albacete).

«Sociedad Cooperativa Marmolería Gijonesa», de Gijón (Asturias).

«Sociedad Cooperativa Industrial Serigráfica de Asturias SCISE», de Gijón (Asturias).

«Sociedad Cooperativa Metropolitana Servicios Taxi», de Barcelona.

«Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo Virgen de Los Llanos», de Castelldefels (Barcelona).

«Sociedad Cooperativa Constructora Collbató», de Collbató (Barcelona).

«Sociedad Cooperativa El Portal de Construcción», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

«Sociedad Cooperativa de Tubería, Soldadura y Caldeiería Tusoca», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

«Sociedad Cooperativa Friotek», de La Laguna-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

«Sociedad Cooperativa de Trabajo en común Nuestra Señora del Rosario», de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).

«Sociedad Cooperativa de Pintores Gallegos COPIGA», de La Coruña.

«Sociedad Cooperativa Greda», de Olot (Gerona).

«Sociedad Cooperativa Brais», de Villar de Sarria (Lugo).

«Sociedad Cooperativa La Plana S.C.I.», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Escuela Popular», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo en común Nuestra Señora de Roca Amador», de Encinasola (Huelva).

«Sociedad Cooperativa El Alamo», de Bustarviejo (Madrid).
 «Sociedad Cooperativa de Santa Lucía», de Fuentes de Nava (Palencia).
 «Sociedad Cooperativa Guardería Infantil Los Picariños», de Vigo (Pontevedra).
 «Sociedad Cooperativa Nova Tecnia Agro-Alimentaria», de Reus (Taragona).
 «Sociedad Cooperativa Cerrajería Artística Albarracín», de Albarracín (Teruel).
 «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora Inmaculada Concepción», de Lillo (Toledo).
 «Sociedad Cooperativa de Transportes Reunidos El Cuervo Cotrel», de El Cuervo (Sevilla).
 «Sociedad Cooperativa de la Construcción Castillo de Luna», de Mairena del Alcor (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Villajoyosa», de Villajoyosa (Alicante).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Esteban», de San Esteban de Pravia (Asturias).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Provired-Burgos», de Burgos.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Provirec-Miranda», de Miranda de Ebro (Burgos).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Intel», de Sabon-Arteijo (La Coruña).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Francisco Pérez Vacas», de Bollulllos del Condado (Huelva).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Puerta de Aragón», de Fraga (Huesca).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Raimundo de Peñafort» de Madrid.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Rejo», de Getafe (Madrid).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas El Sol», de Leganés (Madrid).
 «Sociedad Cooperativa de Numancia», de Soria.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Centro», de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 27 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

15860 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata con ramas de roble, a don Higinio Bartolomé Sanz y otros.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Higinio Bartolomé Sanz, doña Victoria Beatriz Baylos Corroza, don Belarmino Cabal de la Huerta, don Antonio Enrich Valls, doña Elena Lázaro Corral, don Emilio Martín Duel, don Antonio Montane Ramirez, don Fernando Pineda Martín-Lunas, don Víctor Sáenz Sáenz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
 Madrid, 30 de abril de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15861 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Trives Manresa y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Trives Manresa y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos, interpuesto por don Antonio Trives Manresa y otros, contra resolución del Ministerio de Trabajo de once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
 Madrid, 30 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15862 *ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se rectifica la de 23 de febrero de 1979, que dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustibles, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden de 23 de febrero de 1979, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustibles, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo de 1979, toda vez que en la misma se hace constar que en el expresado recurso contencioso-administrativo ha recaído resolución firme, cuando según queda acreditado en el expediente penden contra la misma recurso de apelación ante la Sala del Cuarta Tribunal Supremo interpuesto por la Administración y la Empresa, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la rectificación del error material padecido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
 Madrid, 7 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15863 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio García Crisóstomo y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio García Crisóstomo y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil doscientos diecisiete, interpuesto por la Procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de don Virgilio García Crisóstomo, don José Fernández García, don Luis C. López López, don Francisco Trujillo Villanueva, don Juan Antonio Moya León y don Salvador Fernández Fernández, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar la misma, como confirmamos por estar ajustada a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz Jarabo y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15864 *ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Tajada Gallego y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 16 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Tajada Gallego y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,